

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica Villanúa-Arruej y subestación transformadora, provincia de Huesca», suscrito en Zaragoza en fecha noviembre 1958 por el Ingeniero Industrial don Luis María Choca, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 136.569,20 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 22.569,66 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce (12) meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—No pudiéndose apreciar, dada la amplitud de la escala del proyecto, si las distancias de los apoyos de alta tensión a los hilos telefónicos son correctas, habrá de estar en cuanto a la ejecución a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Huesca, 6 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—9.020.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Jaén por la que se otorga a «Industrias Canaleta, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Industrias Canaleta, S. A.», de Andújar (Jaén), en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión, a 25 KV., entre la línea a 25 KV. propiedad de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», denominada de Valtodano a Casas Nuevas y la caseta de transformación propiedad de «Industrias Canaleta, Sociedad Anónima», en Andújar.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Industrias Canaleta, S. A.», la concesión de la línea eléctrica de alta tensión que, partiendo de la de igual tensión, propiedad de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», denominada Valtodano-Casas Nuevas, termina en la caseta de transformación propiedad de «Industrias Canaleta, S. A.», ubicada en el polígono industrial de Andújar (Jaén), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea Valtodano-Casas Nuevas.  
Puntos intermedios: Ninguno.  
Final de la línea: Caseta de transformación propiedad de «Industrias Canaleta, S. A.»  
Derivaciones: Ninguna.  
Tensión: 25 KV.  
Capacidad de transporte: 100 KW.  
Longitud: 0,04 kilómetros.  
Número de circuitos: Uno.  
Conductores: Material, cobre; sección, 10 milímetros cuadrados; separación, 0,76 metros; disposición, triángulo.  
Apoyos: Material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 40 metros (vano único).

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea aérea a 25 KV. para suministro de energía a la caseta propiedad de «Industrias Canaleta, S. A.» en Andújar», suscrito en Andújar (Jaén), en fecha junio de 1963, por el Ingeniero Industrial don Francisco González de Castro, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 103.249,80 pesetas y un presupuesto de obras en terreno de dominio público de 8.270,80 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser auto-

rizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento por escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—No podrá establecerse ninguna derivación de la línea cuya concesión se otorga, sin la previa presentación en esta Jefatura del correspondiente proyecto.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Jaén, 11 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—9.086.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12 (Valencia), en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 11 KV., de interconexión entre el Feeder 1 de Játiva y la de Puebla Larga a Manuel, en Manuel (Valencia), así como el informe de la Abogacía del Estado favorable a su otorgamiento.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12 (Valencia), la concesión de la línea eléctrica aérea a 11 KV., de interconexión entre el Feeder 1 de Játiva y la de Puebla Larga a Manuel, en Manuel (Valencia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Feeder número 1 de Játiva (Enova).  
Puntos intermedios: Kilómetro 8/146, carretera comarcal 3.320, de Játiva a Silla por Alcira (Manuel).  
Final de la línea: Línea a 11 KV., Puebla Larga a Manuel, en Manuel.  
Tensión, 11 KV.; capacidad de transporte, 300 KW.; longitud, 2,904 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, varilla cobre; sección, 15,9 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera y metálicos; altura media, 9,36 metros; separación media, 54,79 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea aérea a 11 KV., de interconexión entre el Feeder 1 de Játiva y la de Puebla Larga a Manuel, en Manuel (Valencia)», suscrito en Valencia en fecha 22 de marzo de 1963 por el Ingeniero Industrial don Miguel Grau Casellas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 280.049 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 33.876 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos, así como a la Delegación del Gobierno en Benif y Centro Regional de Telecomunicación, por lo que afecta a los cruzamientos respectivos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la

tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—En el cruzamiento por el punto kilométrico 65/330 del ferrocarril La Encina-Valencia, regirán además las condiciones particulares impuestas al mismo por el Servicio y directamente comunicadas a la Entidad concesionaria.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la resolución correspondiente. Contra ella podrá recurrirse en alzada ante la Ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días reglamentario.

Valencia, 17 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—9.232.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zamora por la que se otorga a Iberduero, S. A., la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», domiciliado en Zamora, en solicitud de concesión de una línea eléctrica simple circuito a 13,2 KV., entre la línea de Abraveses a Santa Croya de Tera y el centro de transformación que se proyecta en Santibañez de Tera.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Iberduero, S. A.», la concesión de la línea eléctrica tipo simple entre la línea de Abraveses a Santa Croya de Tera, propiedad de «Iberduero, S. A.», y el centro de transformación que se proyecta en Santibañez de Tera, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea de Abraveses a Santa Croya de Tera

Final de la línea: Centro de transformación en Santibañez de Tera.

Tensión, 13,2 KV.; capacidad de transporte, 25 KW.; longitud, 0,256 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, aluminio-acero; sección, 46,24 milímetros cuadrados; separación, 1,10 metros; disposición, horizontal. Apoyos: Material, hormigón armado; altura media, 10 metros; separación media, 86 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de instalación de un centro de transformación de 25 KVA, y línea de alimentación a 13,2 KV. en Santibañez de Tera (Zamora), suscrito en Zamora en fecha mayo de 1963 por el Ingeniero de Caminos don José Elejabrieta Pérez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 134.546,91 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 2.019,82 pesetas, en lo que no resulta modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce (12) meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede la siguiente:

..... pesetas por KWH, transportado a la distancia de 100 kilómetros.

Esta tarifa será de aplicación a todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada sin la aprobación previa de este Ministerio.

Decimoseptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones que figuran en la misma o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919,

declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimooctava.—En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales la distancia mínima de los apoyos al eje de la carretera, medidos en sentido normal a ésta, serán:

En caminos vecinales, 13,00 metros.

Decimonovena.—Los cruzamientos con carreteras, líneas eléctricas y de telecomunicación, eras, cercados, edificios, calles, lugares concurridos, se ajustarán a las siguientes prescripciones:

a) Los conductores y, en su caso, los cables de tierra no presentarán ningún empalme en el vano de cruce.

b) La altura del punto mas bajo de los conductores con respecto a la rasante de la carretera no será inferior a siete metros, aumentándose esta distancia en el caso de que el cruzamiento afecte también a líneas eléctricas o de telecomunicación, hasta conseguir que la diferencia de cotas entre conductores de ambas líneas no sea inferior a dos metros.

c) Los apoyos del vano de cruce se sustentarán con doble zanca metálica o de hormigón armado empotrado en un macizo de hormigón en masa de 1,50 metros de profundidad.

d) Los conductores se reforzarán con cable fiador de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección mínima, sujeto a aisladores independientes de los de la línea, con ataduras a distancia máxima de 1,50 metros y unido mediante un puente con los conductores de los vanos contiguos.

Vigésima.—La altura mínima desde el conductor mas bajo de la línea a cualquier punto del terreno será de seis metros.

Vigésima primera.—En todos los apoyos de la línea se colocarán placas indicadoras de peligro.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Zamora, 10 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Julián Muñoz.—9.000.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zamora por la que se otorga al Ayuntamiento de Morales de Toro la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Morales de Toro, domiciliado en Morales de Toro, en solicitud de concesión de una línea eléctrica simple circuito a 13,2 KV., entre la línea que alimenta a Morales de Toro y un centro de transformación que se proyecta.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga al Ayuntamiento de Morales de Toro la concesión de la línea eléctrica, tipo simple, entre la línea que alimenta a Morales de Toro y un transformador que se proyecta, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea que alimenta a Morales de Toro.  
Final de la línea: Transformador de 7,5 KVA, que se proyecta.

Tensión: 13,2 KV.  
Longitud: 3,07 kilómetros.

Número de circuitos: Uno.  
Conductores: Número, 3; material, aluminio acero; sección, 18,61 milímetros cuadrados; separación, un metro; disposición, triángulo equilátero.

Apoyos: Material, pino; altura media, 9 metros; separación media, 50 metros.

7.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea de transporte a 13,2 KV. y centro de transformación de 7,5 KVA, y grupo electrobomba para el abastecimiento de aguas de Morales de Toro», suscrito en Valladolid, en fecha agosto 1956, por «Construcciones y Electrificaciones, S. L.», en el que figura un presupuesto de ejecución material de 298.646,21 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 42.564,49 pesetas en lo que no resulta modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

8.ª Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis (6) meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.